CONTRATO No. 4600104733 DE 2025

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	HACE INGENIEROS S.A.S.
NIT:	800.129.789-1
OBJETO:	EJECUTAR LAS DEMOLICIONES, CERRAMIENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.
VALOR INICIAL:	MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($1.200.000.0000) incluido AIU y excluido de IVA.
ADICION N°1:	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L ($240.613.998) incluido AIU excluido de IVA.
ADICION N°2:	N/A
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L ($1.440.613.998) incluido AIU excluido de IVA.
DURACIÓN INICIAL:	DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
AMPLIACIÓN N°1	Ampliar el plazo del contrato por el término de tres (3) meses, contados desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	TRESCIENTOS CUARENTA Y UN (341) DIAS CALENDARIO
SUSPENSIONES:	No Aplica
FECHA DE INICIO:	VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2025

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	
Otrosí No. 01	**Otrosí No. 01:** Por el cual se incluye en la matriz de riesgos, el riesgo No. 37, con descripción: "Necesidad de modificaciones contractuales por actividades no previstas".
Otrosí No. 02	**Aclaración No. 01:** A la duración del contrato. DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
Otrosí No. 03	No Aplica
MODIFICACIÓN ACTUAL:	Modificación No.3: **Ampliación No. 02:** Ampliar el plazo del contrato por el término de nueve (9) meses, contados desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

ANTECEDENTES:

El día 11 de abril de 2025 se suscribió el Contrato No. 4600104733 de 2025 entre el Distrito de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia y HACE INGENIEROS S.A.S, cuyo objeto es: "Ejecutar las demoliciones, cerramientos y obras complementarias requeridas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia", por un valor inicial de Mil Doscientos millones de pesos m/l ($1.200.000.000) excluido de IVA e incluido AIU, el cual tiene como alcance:

Para asegurar una correcta ejecución del contrato, conforme a la procedencia y destinación de los recursos apropiados para el mismo, el contratista se obliga a adelantar todas las acciones necesarias así:

a. Llevar a cabo las demoliciones, cerramientos independientes o derivados de las demoliciones y obras complementarias que sean requeridas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en el marco de la Ley 1801 de 2016, aplicando el protocolo establecido para tal fin.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

b. Ejecutar las medidas tendientes a evitar la invasión de los predios que serán intervenidos, entre las que se encuentran los cerramientos independientes requeridos por la Secretaria de Seguridad y Convivencia, para dar aplicación a la misionalidad y las funciones de esta, destinadas a fortalecer la gestión de la seguridad del Distrito Especial de Medellín mediante la implementación de los instrumentos de la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con lo determinado en el Artículo 5to del Acuerdo 063 del 2012.

c. Ejecutar las intervenciones, demoliciones y obras complementarias que sean requeridas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, para dar aplicación a la misionalidad y las funciones de esta, destinadas a fortalecer la gestión de la seguridad del Distrito Especial de Medellín mediante la implementación de los instrumentos de la Política Pública de Seguridad y Convivencia en consonancia con el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC.

El contrato no ha sido objeto de reclamaciones, ni procesos sancionatorios o debidos procesos, por parte de terceros ni del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Igualmente se han sostenido comunicaciones entre las partes y se han hecho reuniones periódicas de seguimiento.

Así las cosas, mediante el contrato en cuestión se pretenden llevar a cabo las demoliciones, cerramientos y demás obras complementarias que sean requeridas y autorizadas en los términos señalados en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, demás normas que modifiquen o adicionen y para ejecutar las necesidades que surjan directamente de la Secretaria de Seguridad y Convivencia para llevar a cabo las intervenciones, demoliciones y obras complementarias, destinadas a fortalecer la gestión de la seguridad del Distrito Especial de Medellín, mediante la implementación de los instrumentos de la Política Pública de Seguridad y Convivencia en consonancia con el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC.

El día dieciséis (16) de agosto de 2025 se legalizó la modificación No. 01, aprobada mediante acta CIP N. 60 del 01 de agosto, consistente en:

Adición No. 01: por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L ($240.613.998) incluido AIU excluido de IVA.

Otrosí No. 01: Por el cual se incluye en la matriz de riesgos, el riesgo No. 37, con descripción: “Necesidad de modificaciones contractuales por actividades no previstas”.

El día 17 de diciembre de 2025 se legalizó la modificación No.2 aprobada mediante acta CIP N. 95 del 27 de noviembre de 2025, consistente en:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Aclaración No. 01 a la Duración Del Contrato. DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Ampliación No. 01: Por el término de tres (3) meses, contados desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$ 1.200.000.000
Adiciones	$ 240.613.998
Total valor del contrato más adiciones	$ 1.440.613.998
Pagos autorizados (Acumulado) al 28 de febrero 2026	$ 638.561.708
Saldo del contrato al 28 de febrero de 2026	$ 802.052.290
Porcentaje de ejecución financiera	44.33%
Porcentaje de ejecución física	44.33%

JUSTIFICACION:

La presente solicitud se justifica en las dificultades presentadas para la ejecución del contrato derivadas bien sea de la resistencia por parte de los ciudadanos, o de ciertos grupos de interés o del trámite de acciones de tutela por parte de los jueces, situación que se presenta en cualquier etapa de la intervención, desde la visita inicial para determinar la viabilidad técnica hasta momentos previos a ejecutarla. Circunstancias que no son del manejo del contratista o la supervisión, impidiendo que se lleven a cabo dichas intervenciones.

De otro lado, otro de los impedimentos que se pueden encontrar y que son más comunes a la hora de realizar las intervenciones es el hecho de que muchas de las edificaciones visitadas están habitadas, por lo tanto, se requiere un procedimiento adicional para realizar el desalojo, tramite a cargo de los Inspectores de Convivencia y Paz, el cual, cuenta con un término de acuerdo con su naturaleza y depende de otras dependencias del Distrito, siendo absolutamente necesario que las edificaciones a intervenir estén deshabitadas para realizar las demoliciones.

En conclusión, tal como se establece en el anexo de especificaciones técnicas y obligaciones en su numeral 2. Protocolo, el contratista para llevar a cabo la ejecución de las demoliciones que le sean solicitadas debe tener presente la aplicación de los lineamientos establecidos en dicho protocolo.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Así las cosas y teniendo que, al 28 de febrero de 2026 el contrato presenta una ejecución física real del 44.33%, y una ejecución financiera igual, lo cual muestra que el contrato aún cuenta con recurso disponibles considerables para la ejecución de las intervenciones que puedan surgir y se encuentren contempladas dentro del alcance del contrato, por valor de $ 802.052.290 que corresponde al 55.67% del valor total del contrato.

Conforme con ese porcentaje de recurso por ejecutar, que presenta el contrato y teniendo presente el valor promedio de las demoliciones ejecutadas a la fecha, que corresponde a 13 demoliciones con un valor promedio de $28.890.792 cada una, se plantea por parte de la supervisión una proyección para la atención de posibles intervenciones:

Con el presupuesto que cuenta hoy el contrato, $802.052.290, y de acuerdo con el valor promedio por intervención indicado previamente, se presupuesta que se podrían realizar, en promedio, 27 intervenciones, asimismo, por la experiencia que se ha tenido en la ejecución de este contrato, el cual no cuenta con una programación ni presupuesto por intervención definido al operar como un contrato a demanda, sería posible llevar a cabo en promedio 3 intervenciones por mes, conforme a la demanda o necesidad requerida, por cuanto pueden verse atendidos mayor o menor número de requerimientos al mes, ya que cada requerimiento cuenta con sus particularidades técnicas o jurídicas, que pueden permitir o no su intervención. Así las cosas, se evidencia que se puede contar con un recurso para cubrir las intervenciones que sean requeridas hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que el recurso se agote, lo que primero ocurra.

De acuerdo con lo anterior, es necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato por el terminó de nueve (9) meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso, lo que primero ocurra, con el fin de continuar prestando el servicio cuando sea requerido, realizar más visitas e intervenciones considerando los recursos disponibles, los cuales, según muestra la dinámica del contrato, son suficientes para las intervenciones que se puedan presentar durante este periodo.

Cabe precisar, que para la Secretaría de Seguridad y Convivencia, es necesario contar con la prestación del servicio que provee el contrato de demoliciones, al tratarse de una necesidad de servicio de carácter permanente y prioritario, que responde a las solicitudes que se presentan por parte de las Inspecciones de Convivencia y Paz, la misma Secretaría y los juzgados.

Finalmente es importante resaltar que la presente modificación, describe la inversión de los recursos no ejecutados en la vigencia 2025, con lo que se logra garantizar la continuidad a la

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

prestación del servicio de demoliciones, cerramientos y obras complementarias requeridas por la Secretaría, por lo que las partes declaran expresamente que en virtud de la presente modificación no se genera desequilibrio contractual alguno ni la necesidad de adicionar el mismo. Cabe aclarar que la presente modificación no genera ningún impacto en el personal requerido en las especificaciones técnicas iniciales, ni en su dedicación.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín continuará pagando el valor del contrato, conforme a lo estipulado en el clausula quinta del contrato inicial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN No. 03:

Justificada la modificación desde el aspecto técnico, se analiza desde el rol jurídico recordando que, durante la ejecución del contrato, se pueden presentar situaciones que lleven a su modificación, por lo que es necesario establecer la concertación de las partes.

Es necesario resaltar que para realizar la mencionada modificación el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto.

De igual manera, teniendo en cuenta que no existe prohibición legal para la modificación de los contratos estatales, en razón de que el mencionado artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto dice que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta Ley y a los de la buena administración, disponiendo que:

> "*ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

(...)."

Adicional a lo anterior, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Número Único: 11001-03-06-000-2023-00622-00, del 06 de marzo de 2024, indica que:

"(…) Así, cabe precisar que ni la Ley 80 de 1993 ni las demás leyes que regulan la actividad contractual del Estado prohíben la prórroga, pero la Corte Constitucional como el Consejo de Estado han considerado, por ejemplo, que no resultan viables las prórrogas automáticas en esta especie de negocios jurídicos.

Vale la pena destacar que, de un profundo estudio jurisprudencial efectuado en el Concepto del 2252 de 2015, varias veces citado, la Sala arribó a las siguientes conclusiones sobre la prórroga en los contratos estatales:

(i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal.

(ii) Sin embargo, resulta inconstitucional e ilegal la prórroga automática de los contratos estatales, porque desconoce varios principios que deben regir la actividad contractual de todas las entidades, órganos y organismos del Estado, como la libre competencia económica, el derecho de las personas a participar en la vida económica de la nación en igualdad de condiciones, la prevalencia del interés público, el deber de planeación y los principios de selección objetiva, economía, transparencia y eficiencia, entre otros.

(iii) Por las mismas razones, resultarían inconstitucionales las normas y las cláusulas que permitan la prórroga sucesiva e indefinida de esta clase de contratos, pues se reitera «la perpetuidad es extraña e incompatible al concepto de obligación, [y] contraría el orden público de la Nación por suprimir ad eternum la libertad contractual», tal como lo dijo la Sala en el concepto 2150 de 2013.

(iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato.

(v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras.

(vi) No puede considerarse que la prórroga de los contratos estatales constituya un derecho del contratista.

De lo explicado se concluye que la prórroga es un supuesto permitido por la ley, que implica la extensión del contenido obligacional de un contrato estatal siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se alteren o modifiquen las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto del objeto, contenido y contraprestación, pero que, en todo caso, no puede ser estipulada como una cuestión automática. Mutatis mutandis, en líneas generales, la prórroga es una figura jurídica que impacta el aspecto temporal de un negocio jurídico, que puede o no implicar un cambio en el aspecto económico el mismo."

En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato.

Por lo que cabe resaltar que los contratos estatales podrán ser modificados de mutuo acuerdo, donde se manifiesta un nuevo acuerdo de voluntades y se plasman nuevas actividades adicionales o complementarias. En este entendido, aspectos como el plazo, el valor y las especificaciones técnicas pueden ser modificados en virtud de la autonomía de la voluntad negocial que comporta el presente contrato.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS MODIFICACIÓN No. 03

Una vez verificada la matriz de riesgos, que constituye una parte integral del contrato, el equipo de supervisión considera que con la Modificación Nro. 03 trata y mitiga los siguientes riesgos:

Riesgo No. 22:

Clase de riesgo: General

Tipo de riesgo: Riesgos Sociales o Políticos

Nombre del riesgo: Resistencia por parte de la comunidad o ciertos grupos de interés.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir): Resistencia por parte de la comunidad o ciertos grupos de interés

Tratamiento / controles a ser implementados: - Identificar políticas gubernamentales (por ejemplo, desarrollo económico, abastecimiento, etc.) que se aplican al contrato y asegurar su cumplimiento. - Identificar los problemas regionales que puedan afectar la entrega del producto o servicio, como los patrones estacionales del clima, la lejanía, la accesibilidad, la disponibilidad de recursos, servicios, etc., y desarrollar planes de manejo. - Realizar promoción mediática sobre el contrato y sus objetivos. - Considerar la posibilidad de cuestiones de contenido local. - Informar a la industria con la mayor antelación posible y considerar la realización de una presentación del proyecto. - Publicación de todos los documentos del proceso en SECOP en las diferentes etapas contractuales, con el fin de dar a conocer a todos los interesados toda la trazabilidad del proceso de contratación y así promover la transparencia del proceso de contratación. (Subrayado fuera de texto)

Responsable por implementar el tratamiento: Proveedor

Riesgo No. 35:

Clase de riesgo: Especifico

Tipo de riesgo: Riesgos operacionales

Nombre del riesgo: Demoras en la entrega de información por parte de un tercero o actos de entidades públicas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato.

Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir): Demoras en la entrega de información por parte de un tercero o actos de entidades públicas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato.

Tratamiento / controles a ser implementados: Verificar los tiempos de respuesta de los terceros involucrados en el proyecto con el objeto de no perjudicar los tiempos de ejecución contractual.

Responsable por implementar el tratamiento: Entidad

Así las cosas, con la presente Modificación No. 03 se le da tratamiento y mitigación a estos riesgos con el fin de permitir una adecuada ejecución contractual y que la misma no afecte ni el objeto del contrato así como a los objetivos pretendidos por la administración y a los intereses del contratista, que pudiesen en algún momento generar daños antijurídicos al Distrito.

SOLICITUD:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, aprobar la siguiente necesidad:

MODIFICACIÓN No. 03, que comprende:

Ampliación No. 01: Ampliar el plazo del contrato por el término de nueve (9) meses, contados desde el 01 abril al 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

ANEXOS:

- Solicitud al contratista Modificación No. 03.
- Informe parcial de supervisión.
- Solicitud al CIP.
- Certificados de antecedentes

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los dieciséis (16) días del mes de marzo, del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

HECTOR CORREA MESA
Supervisor contrato 4600104733 de 2025

Contratistas de apoyo

JULIAN H. VASQUEZ MONTOYA
Contratista de Apoyo Técnico

BRENDA URLEY OQUENDO R.
Contratista de Apoyo Financiero

LAURA VICTORIA GIRALDO LONDOÑO
Contratista de Apoyo Jurídico

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia